



H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



PUNTO DE ACUERDO

CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUAPOTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

PRESENTE.-

Ante ésta Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, el suscrito Ing. Ramón Edgardo Rubio Apodaca, en mi carácter de Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPASLC), respetuosamente me dirijo ante ustedes con la finalidad de presentarles para su ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE CONDONACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES CONSISTENTES EN RECARGOS Y ACCESORIOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PRESTADOS POR EL OOMSAPASLC A LOS USUARIOS, PARA ENVIARSE AL H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, en atención a lo dispuesto en el artículo 115 fracción III inciso a) y fracción IV inciso c) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 fracción II y quinto párrafo y artículo 65 fracción I del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, artículos 3 fracción XXXIX, 31 fracción I y 36 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, artículo 3º fracción VI de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, artículo segundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio



H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



de Los Cabos, Baja California Sur y artículo 19 fracción VIII del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPASLC), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de los Cabos, Baja California Sur, creado mediante acuerdo de Cabildo del H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 20 de junio del 2002.

SEGUNDO.- Los usuarios del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que presta el OOMSAPASLC, en muchos casos no les ha sido posible cubrir los importes por concepto de dichos servicios, incrementándose sus adeudos con los recargos y accesorios, y por consecuencia la cuantía de dicho adeudo es superior a la capacidad de pago de las familias del Municipio de Los Cabos.

TERCERO.- Es necesario que el OOMSAPASLC cuente con los mecanismos de recuperación de cartera, para hacer frente a las necesidades financieras, derivadas de la operación y mantenimiento de la infraestructura propia de su objeto social, estando en condiciones de brindar los servicios públicos a su cargo de una manera eficaz y eficiente.

CUARTO.- La intención de la presente Administración Pública Municipal es que los habitantes



H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, disfruten de oportunidades para alcanzar la justicia social, la salud, así como promover y regular el desarrollo social en el Municipio, contribuyendo a consolidar el derecho humano al agua de las familias de Los Cabos.

QUINTO.- Por tal motivo, en la búsqueda de un mecanismo para la recuperación de cartera vencida del OOMSAPASLC, se ha planteado a través de la Dirección de Comercialización, establecer una **PROPUESTA DE CONDONACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES CONSISTENTES EN RECARGOS Y ACCESORIOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PRESTADOS POR EL OOMSAPASLC A LOS USUARIOS, PARA ENVIARSE AL H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**

CONSIDERACIONES

ÚNICA.- Que esta H. Junta de Gobierno, es competente para conocer y en su caso tomar los acuerdos que resulten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción III inciso a) y fracción IV inciso c) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 fracción II y quinto párrafo y artículo 65 fracción I del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, artículos 3 fracción XXXIX, 31 fracción I y 36 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, artículo 3° fracción VI de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, artículo segundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y artículo 19 fracción VIII del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, los cuales se tienen aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.



H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



En virtud de lo anterior en mi carácter de Director General del OOMSAPASLC, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y preceptos legales anteriormente enunciados, tengo a bien someter a la consideración de este Máximo Órgano de Gobierno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe remitir al H. XV Ayuntamiento de Los Cabos la PROPUESTA DE CONDONACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES CONSISTENTES EN RECARGOS Y ACCESORIOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PRESTADOS POR EL OOMSAPASLC A TODOS LOS TIPOS DE USUARIOS, sujetándose a los siguientes términos y condiciones:

1. Se condona hasta el 100% de los créditos fiscales consistentes en recargos y accesorios generados por la falta de pago oportuno de los usuarios del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento prestados por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPASLC), dentro del territorio del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
2. Para acceder a esta condonación, el deudor deberá cubrir el adeudo principal en una sola exhibición; en caso de que el usuario no pueda cumplir en una sola exhibición, se podrá conceder un plazo, en el entendido que la falta de pago del convenio o del pago mensual por la prestación del servicio, generará los recargos respectivos, además de que la cantidad condonada se volverá a cargar a la cuenta del usuario.





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



3. Los deudores deberán de presentar solicitud ante el OOMSAPASLC, en la Dirección de Comercialización, dentro del periodo comprendido del 01 de enero del 2025 al 28 de septiembre del 2027 de la presente H. XV Administración Municipal.
4. En ningún caso la condonación a que se refiere el presente dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno en caso de incumplimiento de pago fuera del plazo de los términos convenidos ante el OOMSAPASLC a través de la Dirección de Comercialización.

SEGUNDO.- Se instruya al Director General del OOMSAPASLC, para que de conformidad con la fracción X del artículo 36 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, gire atento oficio de solicitud al Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, para que por su conducto, se realice en términos de ley el trámite de autorización conducente.

Dado en la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a la fecha de su presentación.



Respetuosamente,

**OOMSAPAS
LOS CABOS**
COMPROMETIDOS CON EL
AGUA Y CONTIGO


ING. RAMON EDGARDO RUBIO APODACA
DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC